

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-248

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 09 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo vigente, regula la Retroactividad del acto administrativo favorable, disponiendo lo siguiente: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante memorando No. MEM-FIEC-0201-2026, de fecha 09 de junio de 2026, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, se informa lo siguiente:

“En respuesta al Documento No. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0046-2026, se remite la RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2026-06-08-129 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), emitida en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2026.

Conocer la reincorporación de la Dra. Katherine Chiluiza como Profesora Principal 3 a Tiempo Completo.

Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0046-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por la Dra. Katherine Malena Chiluiza García, solicitó al Dr. Jorge Aragundi, Decano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) su reincorporación como Profesora Principal 3 a tiempo completo, a



partir del 19 de mayo de 2026, informando que ha culminado de manera satisfactoria las actividades correspondientes a su período sabático. Asimismo, señaló que su reincorporación debía efectuarse con antelación debido a que la visa otorgada para su estancia académica finalizó el 14 de mayo de 2026.

La Dra. Chiluita adjuntó la documentación relacionada con el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante su año sabático, incluyendo el cronograma ejecutado, el informe final correspondiente y la documentación migratoria pertinente.

Luego de lo cual, se resuelve:

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2026-06-08-129

Este Consejo de Unidad Académica recomienda aprobar la reincorporación de la Ph.D. Katherine Malena Chiluita García al cargo de Profesora Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), a partir del 19 de mayo de 2026.”;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0017-O, de fecha 06 de julio de 2026 con sus anexos (17 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 30 de junio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-078**, acordada en sesión del 30 de junio de 2026, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0017-O, del 06 de julio de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-078.- Reincorporación de Katherine Malena Chiluita García, Ph.D., Profesora Principal 3 a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la reincorporación de **Katherine Malena Chiluita García, Ph.D., Profesora Principal 3 a Tiempo Completo** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 19 de mayo de 2026.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Katherine Malena Chiluita García, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación - FIEC., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC